



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 046- 2008/MDLV

La Victoria, 4 de abril de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 009-2008-CPPPAL-CPRDE/MDLV de las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, Rentas y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 039-2008-ALC/MDLV de fecha 16 de enero de 2008, prorrogada mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2008- ALC/MDLV de fecha 15 de febrero de 2008 y Decreto de Alcaldía N° 007-2008-ALC/MDLV de fecha 15 de febrero y 5 de Marzo de 2008, respectivamente, la Municipalidad Distrital de La Victoria, estableció el tope al incremento de arbitrios para predios con uso casa habitación respecto de obligaciones correspondientes al ejercicio 2006, cuyo plazo culmina el 31 de marzo del 2008;

Que, de acuerdo al Memorandum N° 177-2008-GR-MDLV de fecha 12 marzo de 2008, la Gerencia de Rentas señala que, los montos altos de las tasas de arbitrios del ejercicio 2006, en comparación al año 2007, constituyen una distorsión que genera impactos en la economía de los contribuyentes, entendiéndose que dichos servicios ya fueron subvencionados en la prestación efectuada en el referido año, proponiendo al Pleno del Concejo Municipal, aplicar el plazo máximo de ley a la vigencia y alcances de la Ordenanza 039-2008/MDLV, en los mismos términos allí establecidos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 977 publicado el 15 de marzo de 2007, se derogó la Norma VII del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, señalando en el artículo 2° inciso c) que *“en la dación de normas legales que contengan exoneraciones o beneficios tributarios deberá sujetarse a las siguientes reglas.” “(...) el plazo de vigencia del beneficio, el cual no podrá exceder de seis (6) años. Toda exoneración, incentivo o beneficio tributario concedido sin señalar plazo de vigencia, se entenderá otorgado por un plazo máximo de seis (6) años”;*

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Distrital de La Victoria, por

unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA 039-2008/MDLV

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 7° de la Ordenanza 039-2008/MDLV que establece su vigencia, con el texto que a continuación se detalla:

“Artículo 7°.- DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá una vigencia de seis (6) años desde el día siguiente de su publicación”.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO GENERAL

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE